



C I R C U L A R CSJTOC23-45

FECHA: FEBRERO 2 DE 2023

PARA: MAGISTRADOS, MAGISTRADAS, JUECES, JUEZAS, EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ - DISTRITO ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA -DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUE.

DE: VICEPRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA.

ASUNTO: SOCIALIZACION DEL ACUERDO No. PCSJA23-12042 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023, "POR EL CUAL SE MODIFICAN UNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO N°PCSJA22-12024 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA RAMA JUDICIAL".

Respetados Servidores(as) judiciales:

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en cumplimiento al Acuerdo N°PCSJA23-12042 del 1 de febrero de 2023, por el cual se modifica unas disposiciones del Acuerdo N°PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, pone en conocimiento las modificaciones a las condiciones y requisitos que establece la modalidad de Teletrabajo en la Rama Judicial.

Aspectos relevantes

Lugar del teletrabajo: Conforme a lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 1° del citado Acuerdo, el teletrabajo se desarrollará en el municipio donde el servidor judicial ejerce el cargo. Excepto si tiene autorización de residencia como lo indica el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996.

Requisitos

- Desempeñar cargos o cumplir funciones que no demanden presencia física para la prestación del servicio.
- Tener un (1) año de antigüedad en la Rama Judicial, aun cuando sea de manera discontinua, en los últimos tres (3) años.
- Los funcionarios judiciales deberán estar al día en el reporte de información del SIERJU y tener el despacho a su cargo con un Índice de Evacuación Parcial, igual o superior al 80%, conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

Fechas de tramite año 2023

- **Solicitud. Hasta el 31 de marzo.** El servidor judicial interesado en teletrabajar podrá presentar a su nominador el formato de solicitud, el cual contiene expresamente el compromiso del interesado de suministrar los equipos y servicios para ello.
- **Anuencia. Hasta el 30 de abril.** El nominador tiene plazo para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 7 del Acuerdo arriba citado y, de encontrar viable y procedente la solicitud, establecerá con el servidor judicial: i) los días de la semana en los que laborará por teletrabajo, sin exceder el máximo de días permitidos y ii) los mecanismos de seguimiento y control, condiciones que quedarán plasmadas por escrito en el formato.
- Viabilizada la solicitud por el nominador, éste remitirá de manera inmediata los formatos al área de Talento Humanos de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, al correo: teletrabajoibague@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- **Concepto de la ARL. A más tardar el 20 de mayo.** La ARL expedirá el concepto sobre el sitio de teletrabajo. Una vez recibido este concepto, la dependencia competente de talento humano la enviará al nominador.
- **Formalización.** Si el concepto de la ARL es positivo, el nominador y el servidor judicial suscribirán el formato de Acuerdo de Teletrabajo dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes; copia del cual se remitirá inmediatamente a la dependencia competente de talento humano, quien lo reportará a la ARL. Si el concepto de la ARL es negativo o condicionado, el nominador lo informará al servidor judicial.

Se adjunta el Acuerdo N° PCSJA23-12042 del 1 de febrero de 2023, "Por medio del cual se modifican unas disposiciones del acuerdo PCSJA22-12024 del 14 de diciembre de 2022". Anexos ajustados N° 2: 2.1. Formato de solicitud. 2.2. Formato de anuencia del nominador para teletrabajar. 2.3. Formato de Formalización del teletrabajo.

Cordialmente,



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Vicepresidente

ASDG/jcpt